



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021

Radicación: 110014003031-2020-00605-00

Atendiendo que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago y dentro del término legal de traslado no propuso excepciones. Adicionalmente, como se encuentra acreditado el registro del embargo del bien base de la garantía real, el Despacho, siguiendo lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 del CGP, **resuelve:**

Primero: Seguir adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

Segundo: Decretar el avalúo y remate del bien objeto de garantía real para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Tercero: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

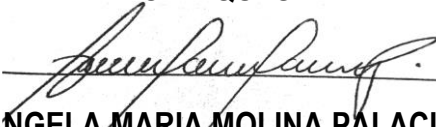
Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de **\$5'500.000** como agencias en derecho. Secretaria proceda a su liquidación.

Quinto: Obrando la inscripción del embargo aquí ordenado en el FMI del bien base de la garantía real, se decreta su **secuestro**. Para la práctica de la diligencia se comisiona al **Alcalde Local de la Zona que Corresponda, y/o al Inspector de Policía de la Zona -Ley 2030 Del 27 De Julio De 2020,** y se designa como secuestre a la persona referenciada en documento anexo, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, quien deberá concurrir so pena de las sanciones previstas en el numeral 1° del artículo 595 del CGP, cuyos gastos serán fijados por el comisionado.

Por secretaría **librese** despacho comisorio con los insertos del caso. Comuníquese telegráficamente esta decisión al auxiliar designado.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 050 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43c75797de56692315f643022f7f27838b6b122ecd18c3ca42148d283e7d8103**

Documento generado en 22/06/2021 09:16:35 AM